CONTRATO No.	No. 018-2026
OBJETO	"CONTRATAR MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGUROS EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA VIGENCIA 2026"
LUGAR DE EJECUCIÓN	POPAYÁN - CAUCA
VALOR	**VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($29.726.905)** IVA INCLUIDO.
PLAZO	El plazo de ejecución para la entrega de las pólizas será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 23 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La vigencia técnica de las pólizas no podrán ser inferiores a 365 DIAS calendario, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el contratista dentro de su propuesta, y para SOAT: UN AÑO.
CONTRATANTE	**C.D.A.P. LTDA**
NIT	**800.253.040-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**GREGORIO MOLANO ANACONA**
IDENTIFICACIÓN No.	**76.305.806 DE POPAYÁN, CAUCA**
CARGO	**Gerente Centro Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA**
CONTRATISTA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**
IDENTIFICACIÓN No.	**NIT No. 860524654-6**
APODERADO:	**ALFONSO GRISMALDO MORALES** C.C No. 80.763.853, expedida en Bogotá D.C
DIRECCIÓN	**Cl 100 No. 9 A -45 P 12, Bogotá D.C.**
CONTACTO TELÉFONICO	**6464330**
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@solidaria.com.co
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**00271 del 09 de octubre de 2026**

Entre los suscritos **GREGORIO MOLANO ANACONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.305.806 de Popayán, Cauca, actuando en calidad de Gerente del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, con NIT No. 800.253.040-2, designado

mediante acta No. Acta No. 0151 del 08 de mayo de 2025 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2025 con el No. 60548 del libro IX, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT No. 860.524.654-6,** como persona jurídica mediante Escritura Pública No. 0012 del 10 de enero de 2022, quien para el efecto mediante Escritura Pública No. 591 del 15 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el día 22 de mayo de 2025, con el No. 00055319 del libro V, confiere poder general, amplio y suficiente al señor **ALFONSO GRISMALDO MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.763.853, expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURO**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante escritura pública se reformaron los estatutos del **CENTRO DE DIAGNOSTICO DE POPAYÁN LTDA.**, como Empresa de Economía Mixta del Orden Municipal, con patrimonio propio, personería jurídica y autoridad administrativa, sujeta en su actividad contractual al régimenprivado dado la naturaleza de la misma. **2)** Que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN**, tiene por objeto, entre otras actividades: **a)**. Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; **b.-** Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2008 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionadocon la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos deservicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; **c**- Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en generaltoda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de tránsito que puedanser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2008 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarlao modificarla; **d-** Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transportepara el desarrollo de actividades propias de su objeto social; **e-** Servir como perito en materia deseguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; **f-** Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; **g**- Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; **h-** Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; **I-** Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; **j**- Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; **k-** Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; **l**. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos,elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social. **3).** Que de

conformidad con la ley 1474 de 2011 en su artículo 93 en armonía con el Acuerdo No. 001 de 2018, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, el régimen contractual de la entidad es el privado, sin embargo, es fundamental recalcar que, la modalidad de contratación a aplicar en la presente contratación es la directa, en este sentido, este tipo de contratos se llevan a cabo con las entidades estatales y es así como el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**., en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera «entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%). En tal virtud, pese a la excepción establecida en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consistente en las actividades comerciales que desarrollan este tipo de sociedades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, es pertinente y necesario indicar que a pesar del sometimiento al régimen jurídico de derecho privado para el desarrollo de sus actividades, las sociedades de economía mixta no pierden su carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, más precisamente de la función administrativa, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas, razón por la cual la presente contratación se regirá conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas concordantes. **4).** Que, en el Estudio Previo, aprobado por el Gerente; se establece la necesidad de contratar la adquisición de pólizas que amparen tanto el bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 21CN-195 en el cual se desarrollan las actividades diarias del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN** a través de la utilización de equipos especializados, generando una contraprestación económica diaria; aunado a ello, la Entidad cuenta con dos vehículos tipo grúa, constituyendo así un patrimonio compuesto por bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio de la sociedad. **5).** Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual de la Entidad, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establecen los estatutos de la entidad. **6).** Que este contrato se puede celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, el cual se regirá por la modalidad de selección de contratación directa y en plena observancia los principios consagrados en la Ley 80 de 1993. Es por ello que el contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato. **7).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos se aprobó por la Gerente Suplente de la Entidad suscribirel presente **CONTRATO DE SEGURO con la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT No. 860009174-4,** identificada con NIT No. 860.524.654-6, quien para el efecto mediante Escritura Pública No. 591 del 15 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el día 22 de mayo de 2025, con el No. 00055319 del libro V, confiere poder general, amplio y suficiente al señor **ALFONSO GRISMALDO MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.763.853, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de GERENTE ZONAL de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: *"(…)En todo caso, tendrá las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer*

documentos, ***esta facultad se otorga sin límite de cuantía y para ejecutar a nivel nacional Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a SETEGIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 700.000.000 M/CTE)****. Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA. DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada, dichas facultades se le otorgan a nivel nacional y sin límite de cuantía segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. - tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio*"**,** este contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO: CONTRATAR MEDIANTE PÓLIZAS DE SEGUROS EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA VIGENCIA 2026**, de acuerdo a la ficha técnica que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	PLACA VEHICULO TIPO GRUA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
1	POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	N/A	25/10/2025	25/10/2026
2	POLIZA DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL	N/A	25/10/2025	25/10/2026
3	SEGURO DE AUTOMOVILES	OEU719 y OEU720	25/10/2025	25/10/2026
4	POLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	OEU719 y OEU720	25/10/2025	25/10/2026

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - 1. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el

contrato. 3. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Responder por la calidad del servicio efectuado, rectificando en un término de hasta veinticuatro (24) horas a partir del requerimiento del Gerente (supervisor del contrato) en caso de un servicio deficiente o defectuoso. 5. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del Gerente (supervisor del contrato). 6. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores o empleados del CONTRATISTA. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de las comprobaciones intermedias realizadas o documentos de su conocimiento en ejecución del contrato. 8. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1, en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales - ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente. 9. El contratista deberá presentar informe de ejecución y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar, los cuales deberán estar debidamente cargados y publicados en la plataforma SECOP II. 10. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que lugar. 11. El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haya haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. 12. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. 13. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. **2.2.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. - 1)** Expedir las pólizas correspondientes a cada plan de seguros adquirido, amparando los bienes muebles e inmuebles del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, como sus intereses patrimoniales y los que legalmente resulte responsable en vigencias de dichos amparos, de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas y relacionadas en la cotización**. 2)** Atender las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato relacionadas con trámites y reclamaciones por siniestros de manera inmediata. **3)** Ejercer la debida verificación y su posterior seguimiento ante reclamaciones que se llegaren a presentar por la ocurrencia de siniestros. **4)** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **5)** Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. Dicho número telefónico deberá estar a disposición de la Entidad las 24 horas del día los 365 días al año. **6)** Las demás que provengan del contrato de seguro en vigencia de

cada garantía. **7)** Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes las pólizas que conforman el programa de seguros, así como los reportes que requiera la entidad como siniestralidad entre otros, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda**. 8)** Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. **2.3. OBLIGACIONES DEL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. -** 1) Expedir las pólizas correspondientes a cada plan de seguros adquirido, amparando los bienes muebles e inmuebles del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, como sus intereses patrimoniales y los que legalmente resulte responsable en vigencias de dichos amparos, de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas y relacionadas en la cotización. 2) Atender las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato relacionadas con trámites y reclamaciones por siniestros de manera inmediata. 3) Verificar la afiliación, porcentajes y cumplimiento del pago por concepto de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 4) Ejercer la supervisión del contrato por medio del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. **NOTA:** El contratista deberá tener en cuenta y aceptar que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, cuenta con la asesoría como único intermediario de seguros para el manejo de sus pólizas de seguros LA AGENCIA MLC SEGUROS, identificada con Nit. No.901.247.662-5, teniendo en cuenta lo expuesto en el Articulo 1340 y 1341 del Código del Comercio Colombiano con porcentaje de intermediación del cuarenta por ciento para el ramo de vida. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del contrato a suscribirse es por la suma **de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($29.726.905) IVA INCLUIDO**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.00271 de fecha 09 de octubre de 2026. Dicho valor se encuentra discriminado en los siguientes precios:

COTIZACIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - PÓLIZAS CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA							
N°	**N° COTIZACIÓN**	**TIPO DE PÓLIZA**	**VALOR TOTAL SUMA ASEGURADA**	**PLACA**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**VALOR TOTAL**
1	Cotización Solipyme / Manejo Global	SEGURO DE PYME COMERCIAL / MANEJO GLOBAL	$ 1.238.787.039	N/A	25/10/2026	25/10/2027	$ 14.875.035

2	Cotización Automóviles	SEGURO DE AUTOMÓVILES (Grúa Hino FC 9J)	$ 2.134.100.000	OEU720	25/10/2026	25/10/2027	$ 8.389.857
3	Cotización Automóviles	SEGURO DE AUTOMÓVILES (Grúa Hino Dutro)	$ 2.079.200.000	OEU719	25/10/2026	25/10/2027	$ 5.179.213
4	Cotización SOAT	SOAT (Camión Hino Mod. 2017)	Amparos de Ley	OEU719	12 meses	12 meses	$ 1.282.800
VALOR TOTAL PROPUESTA							**$ 29.726.905**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($29.726.905) IVA INCLUIDO**, mediante **UN PAGO UNICO,** al final del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Recepción total o informe de los bienes y servicios de las formaciones realizadas en cada capacitación por el contratista. • Informe del supervisor, mediante el cual autorice realizar el pago correspondiente. • Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. **CLAUSULA QUINTA. -PLAZO:** El plazo de ejecución para la entrega de las pólizas será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 23 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La vigencia técnica de las pólizas no podrán ser inferiores a 365 DIAS calendario, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el contratista dentro de su propuesta, y para SOAT: UN AÑO. **CLAUSULA SEXTA: -CONTROL VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** El control, vigilancia y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercida por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, estará a cargo del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo delContrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **5)**. Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos, siempre que las mismas se hubieren hecho exigibles. (si aplica). **6).** Vigilar que El CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de sus afiliados partícipes,de acuerdo a la normatividad vigente. **7)**. Expedir las actas de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al CONTRATISTA,

dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere; si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago**. CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. -** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACIONDE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **CLAUSULA NOVENA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00271 de fecha 09 de octubre de 2026** cuyo valor asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($29.726.905) IVA INCLUIDO. CLAUSULA DECIMA- GARANTÍAS. –** *No se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 26 del Manual de Contratación de la entidad*. **CLAUSLA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato mediante resolución motivada por: **1).** El incumplimiento total o parcial reiterado de las obligacionesdel CONTRATISTA. **2)**. El ceder a terceras personas total o parcial la ejecución del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Para efectos legales y contractuales es el Municipio de Popayán – Cauca, CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA. **CLAUSLA DECIMA TERCERA. - NORMAS APLICABLES**. - El presente Contrato se rige de modo especial por normasdel derecho privado, en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. CLAUSULA **DECIMA CUARTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -**En desarrollo de lo previsto en la constitución y las leyes, El CONTRATISTA declara bajo la gravedadde juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política. Así mismo, que no se encuentraen causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere sehará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al CENTRO DE DIAGNÓSITICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN y frente a terceros. **DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma

SECOP II, y su ejecución está sujeta al cumplimiento de los requisitos de ejecución: expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de Inicio correspondiente. CLAUSULA**DECIMA SEXTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. -**El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependenciapara con la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA -INDEMNIDAD**: De conformidad con el artículo 27 del Manual de Contratación del Centro Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda., EL CONTRATISTA deberá mantener a la ENTIDAD CONTRATANTE a sus representantes y asesores **INDEMNES** y **LIBRES** de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicialy reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION.** El presente Contrato se terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS.**- Se tendrán como documentos que hacen parte integral delpresente contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ENTIDAD CONTRATANTE, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al **Contrato No. 018-2026**. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo **.CLAUSLA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** La información, que le haya sido confiada o que conozca del CDA POPAYAN LTDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra entidad, tercero o a través de los sistemas de información vinculados a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar,evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la CDAPOPAYAN LTDA., so pena de incumplir elpresente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sinperjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. FIN DEL DOCUMENTO.